



CEAV-C-04/01-2016

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

CONTRATO DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EL C. HÉCTOR MANUEL LLERENA FERNÁNDEZ, Y, POR LA OTRA, ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DE JESÚS MONTES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA CEAV" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Mtro. Armando Castro Castro, en su carácter de Director General de Administración y Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción XVIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este contrato se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en los artículos 25, 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.

El procedimiento de contratación fue dictaminado precedente, mediante escrito de justificación de fecha 31 de marzo de 2016 y a través del oficio número CEAV/DGAYF/DRMSG/506/2016, de fecha 1° de abril de 2016, se notificó la adjudicación del procedimiento de contratación.

- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DGAF/0467/2016, de fecha 29 de marzo de 2016, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, se autorizó a "LA CEAV" el gasto al presupuesto aprobado, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 36901 "Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos", para iniciar el proceso de adjudicación directa, para la contratación del servicio materia de este instrumento jurídico.



CEAV-C-04/01-2016

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

1.5 Para efectos del presente contrato tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

1.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 21,606 de fecha 18 de agosto de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público número 11 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Carlos Alejandro Durán Loera.

2.2 Su objeto es entre otros, la recepción, análisis y difusión de toda clase de noticias de información de nivel nacional e internacional generados por radio, televisión y medios impresos, incluyendo revistas y periódicos.

2.3 Su apoderada legal la C. María de Jesús Montes Gómez, quien se identifica con credencial de elector con número de clave [REDACTED], tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con escritura pública número 70,546 de fecha 12 de enero de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Javier Ceballos Lujambio y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas, ni revocadas.

2.4 Mediante escrito del 1° de abril de 2016, manifiesta que de acuerdo al artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, está considerada como una mediana empresa.

Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.5 Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.

2.6 Mediante escrito de fecha 1° de abril de 2016, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

2.7 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.



CEAV-C-04/01-2016

“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”

2.8 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en González de Cossío número 843, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2.9 Su Registro Federal de Contribuyentes es EME9408192F7.

Enteradas “LAS PARTES” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato lo constituye la obligación de “EL PROVEEDOR” de proporcionar a favor de “LA CEAV”, el servicio de monitoreo de medios y síntesis informativa, ya que es una herramienta que ayudará a mantener oportunamente informado al personal directivo de “LA CEAV, de las principales noticias de interés institucional para facilitar la oportuna toma de decisiones, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en su **Anexo Único**.

SEGUNDA.- MONTO. El importe que “LA CEAV” pagará a “EL PROVEEDOR”, será de \$255,096.90 (Doscientos cincuenta y cinco mil noventa y seis pesos 90/100 M.N.), más \$40,815.50 (Cuarenta mil ochocientos quince pesos 50/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de \$295,912.40 (Doscientos noventa y cinco mil novecientos doce pesos 40/100 M.N.).

De los Precios Unitarios

MES	Importe mensual sin I.V.A.
Del 5 al 30 de abril	\$24,065.75
Mayo	\$28,878.89
Junio	\$28,878.89
Julio	\$28,878.89
Agosto	\$28,878.89
Septiembre	\$28,878.89



CEAV-C-04/01-2016

“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”

Octubre	\$28,878.89
Noviembre	\$28,878.89
Diciembre	\$28,878.89

“LA CEAV” pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“EL PROVEEDOR” deberá sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos que el servicio requiere, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.

TERCERA.- TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por “LA CEAV”.

El costo del servicio de este contrato será cubierto a mes vencido, previa recepción del comprobante fiscal digital, el pago se efectuará por la Dirección General Adjunta de Finanzas, en pesos mexicanos, a través de transferencia electrónica bancaria, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente, el cual deberá cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones fiscales aplicables.

“EL PROVEEDOR” deberá enviar el comprobante fiscal digital dentro de los cinco días hábiles posteriores a la prestación del servicio, para su revisión y validación, ante el titular de la Dirección General de Comunicación Social, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por lo tanto éste será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de “LA CEAV”, el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando “EL PROVEEDOR” su conformidad con la firma del presente documento.

El comprobante fiscal digital se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellado y firmado por el Director General de Comunicación Social, en el que conste la aceptación del servicio a entera satisfacción de “LA CEAV”.

En caso de que el comprobante fiscal digital, presente errores o deficiencias, “LA CEAV” dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



CEAV-C-04/01-2016

“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”

El pago del servicio, quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El titular de la Dirección General de Comunicación Social, o quién lo sustituya, será el servidor público responsable de validar el comprobante fiscal digital, notas de crédito y demás documentos que lo acompañen, así como devolver los mismos. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula.

CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 5 de abril de 2016 y concluirán el 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, “**LA CEAV**” no otorgará anticipos.

SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que hayan recibido “**EL PROVEEDOR**”, deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**LA CEAV**”.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** “**EL PROVEEDOR**”, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a:

- A) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto total de este contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por una institución autorizada por autoridades mexicanas.
- B) Entregar a “**LA CEAV**”, el original de la póliza de fianza al inicio del servicio dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, al titular de la Dirección General de Comunicación Social, sita en Av. Ángel Urraza número 1137, piso 1, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido, dará como consecuencia el inicio del procedimiento de rescisión por incumplimiento de los requerimientos para formalizar el contrato.



CEAV-C-04/01-2016

“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”

- C) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- 2) De acuerdo al artículo 103, numeral I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, los siguientes requisitos:
- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
 - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitido por el titular de la Dirección General de Comunicación Social de “LA CEAV”;
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 3) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, mediante el endoso correspondiente.
- 4) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de “EL PROVEEDOR” y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, “LA CEAV” deberá cancelar la fianza respectiva.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL PROVEEDOR” podrá otorgar la garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 137, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”. Para el cumplimiento del presente contrato “EL PROVEEDOR” se compromete a:



CEAV-C-04/01-2016

“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el presente instrumento jurídico y en su **Anexo Único**, mismo que debidamente firmado por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante “**LA CEAV**” por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, así como en su **Anexo Único** y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a “**LA CEAV**” de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su **Anexo Único**, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que “**LA CEAV**” podrá ordenar la corrección del mismo, sin que “**EL PROVEEDOR**” tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de “**EL PROVEEDOR**” en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula **DÉCIMA CUARTA** de este instrumento.
6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de “**LA CEAV**” y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrán derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidas en el presente contrato.
9. Ser responsables de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio, por lo cual deberá contar con las pólizas de seguros, que conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del servicio, resulten necesarias.
10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de “**LA CEAV**”, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA CEAV”. “**LA CEAV**” se obliga a:

1. Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente contrato.

CEAV-C-04/01-2016

“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”

2. Proporcionar a “EL PROVEEDOR” las facilidades necesarias para la prestación del servicio materia del presente contrato.
3. Que a través del titular de la Dirección General de Comunicación Social, llevará a cabo las siguientes acciones: vigilará, comprobará, supervisará, verificará, administrará y aceptará la ejecución del servicio; asimismo, resolverá oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “EL PROVEEDOR” deberá prestar el servicio de forma electrónica y los productos que se deriven de la prestación del mismo deberán entregarse como sigue:

- Síntesis Informativa: deberá entregarse al titular de la Dirección General de Comunicación Social mediante correo electrónico.
- Los testigos de prensa y medios electrónicos: deberán integrarse y estar disponibles en la página personalizada de “LA CEAV”.

Asimismo, el servicio se prestará conforme a las descripciones y condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**.

DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO. “LA CEAV” de conformidad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del titular de la Dirección General de Comunicación Social de “LA CEAV” realizará la comprobación, supervisión, verificación, vigilancia y aceptación del servicio objeto del presente contrato, así como la administración del mismo, o quién lo sustituya, el cual estará facultado para recibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación con su ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su **Anexo Único**.

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de “EL PROVEEDOR” a satisfacción de “LA CEAV”, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación del servicio que realice “LA CEAV”, no libera a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

“LA CEAV”, quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de “EL PROVEEDOR” durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de “LA CEAV”, previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que



CEAV-C-04/01-2016

“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”

estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato, pudiendo solicitar a “LA CEAV” y a “EL PROVEEDOR” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por el titular de la Dirección General de Comunicación Social, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando “LA CEAV” acredite haber comunicado a “EL PROVEEDOR”, en los términos previstos en el presente instrumento y en su **Anexo Único**, el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que “LA CEAV” notifica a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que “EL PROVEEDOR” realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LA CEAV” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “EL PROVEEDOR” el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de “LA CEAV”, el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la garantía de cumplimiento, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.

CEAV-C-04/01-2016

“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”

Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a “**LA CEAV**”, esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por “**EL PROVEEDOR**” o por “**LA CEAV**”.

El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el titular de la Dirección General de Comunicación Social de “**LA CEAV**”, debidamente firmado por “**EL PROVEEDOR**”, dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no obtengan la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a “**EL PROVEEDOR**”, será de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes:

a) Penas convencionales

Se le aplicará a “**EL PROVEEDOR**” en los siguientes casos:

- El 1% sobre el importe del comprobante fiscal digital correspondiente, sin incluir I.V.A., por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, imputable a “**EL PROVEEDOR**”, en el cumplimiento de lo señalado en el **Anexo Único**.
- El 1% sobre el importe del comprobante fiscal digital correspondiente, por cada por cada día natural de atraso en la entrega al titular de la Dirección General de Comunicación Social, de la clave de usuario y contraseña, imputables a “**EL PROVEEDOR**”, en el cumplimiento de lo señalado en el inciso **b)** del numeral **3.1** del **Anexo Único**.
- El 1% sobre el importe del comprobante fiscal digital correspondiente, por cada 10 minutos de atraso en el reenvío del documento al titular de la Dirección General de Comunicación Social, de las correcciones, contados a partir del acuse de la confirmación de recepción de las observaciones que se les envíen por correo electrónico, imputables a “**EL PROVEEDOR**”, en el cumplimiento de lo señalado en el inciso **k)** del numeral **3.2** del **Anexo Único**.
- El 1% sobre el importe del comprobante fiscal digital correspondiente, por cada veinticuatro horas de atraso en la entrega de cambio de clave y contraseña al titular de la Dirección General de Comunicación Social, contadas a partir del acuse de la confirmación de recepción



CEAV-C-04/01-2016

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

de la solicitud que se le envíe por correo electrónico, imputable a **"EL PROVEEDOR"**, en el cumplimiento de lo señalado en el inciso **g)** del numeral **5** del **Anexo Único**.

Para el pago de las penas convencionales, **"LA CEAV"**, a través del titular de la Dirección General de Comunicación Social de **"LA CEAV"**, informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"LA CEAV" notificará a **"EL PROVEEDOR"** vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, **"LA CEAV"** no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

b) Deducciones

Se aplicará una deducción por un importe equivalente a 1% (uno por ciento) sobre importe del comprobante fiscal digital, sin incluir el I.V.A., por la prestación parcial y/o deficiente del servicio, específicamente por alguno o algunos de los siguientes casos:

- a) Omisión de información referente a la señalada en el inciso **a)** del numeral **3.1** del **Anexo Único**, en medios impresos o electrónicos en más de tres ocasiones al mes.
- b) Entrega de la Síntesis Informativa después de la hora de tolerancia en más de tres ocasiones al mes, de acuerdo con el punto **3.2**, inciso **h)**, del **Anexo Único**.
- c) Rechazo de la Síntesis Informativa por parte de la Dirección General de Comunicación Social, por más de cinco errores en redacción u ortografía imputables a la empresa proveedora del servicio, en más de tres ocasiones al mes, de acuerdo con el punto **3.2**, inciso **j)**, del **Anexo Único**.
- d) Rechazo de la Síntesis Informativa por parte de la Dirección General de Comunicación Social, debido a errores graves, considerándose éstos las omisiones de información acerca de **"LA CEAV"** y/o sus comisionados.

Para aplicar las deducciones **"LA CEAV"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de las mismas para que esté presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a deducir.

La acumulación de las penas convencionales y/o las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.



CEAV-C-04/01-2016

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que **"LA CEAV"** podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente en cualquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de **"LA CEAV"**, son las siguientes:

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en su **Anexo Único**, así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.
3. Por no entregar **"EL PROVEEDOR"** la garantía de cumplimiento solicitada en este contrato.
4. Por resolución de autoridad competente que impida a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Cuando se agote el monto total de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales y sus deducciones, a las que **"EL PROVEEDOR"** se haya hecho acreedor.
6. Por presentar una fianza apócrifa, cuando se garantice por este medio.
7. Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
8. Por negarse a reponer el servicio rechazado por **"LA CEAV"**.
9. Por negar a **"LA CEAV"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.
10. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

"LA CEAV" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión, de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a



CEAV-C-04/01-2016

“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”

aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA CEAV”, deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que “LA CEAV” está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que “EL PROVEEDOR” pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de “LA CEAV” mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, “LA CEAV” tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. “LA CEAV” previa petición y justificación de “EL PROVEEDOR”, reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “LA CEAV” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual “EL PROVEEDOR”, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “LA CEAV”, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.



CEAV-C-04/01-2016

“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “**LA CEAV**”, previa petición y justificación de “**EL PROVEEDOR**”, aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**LAS PARTES**” pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar a “**LA CEAV**” el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual “**EL PROVEEDOR**”, fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. “**EL PROVEEDOR**” será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a resarcir a “**LA CEAV**” cualquier gasto comprobable que ésta erogue por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. “**LA CEAV**” y “**EL PROVEEDOR**” acepta y reconoce expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del artículo 123 Constitucional. “**LA CEAV**” no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de “**EL PROVEEDOR**”, ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de “**EL PROVEEDOR**” y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a “**LA CEAV**” como patrón sustituto o solidario, ni a “**EL PROVEEDOR**” como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, “**LA CEAV**” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose “**EL**



CEAV-C-04/01-2016

“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”

PROVEEDOR” a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**LA CEAV**”, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. “**EL PROVEEDOR**” responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a “**LA CEAV**” y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a “**LA CEAV**”, de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. “**EL PROVEEDOR**” y el personal contratado por este para prestar el servicio objeto de este instrumento jurídico, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a “**LA CEAV**” las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente “**LA CEAV**” por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación del servicio tenga acceso así como, los daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a “**EL PROVEEDOR**”.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL. “**LAS PARTES**” acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los tratados y convenios internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexas en la materia.



CEAV-C-04/01-2016

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

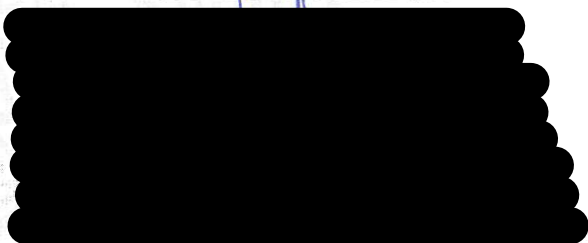
VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 4 de abril de 2016.

POR "LA CEAV"

POR "EL PROVEEDOR"


MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


C. MARIA DE JESUS MONTES GOMEZ
APODERADA LEGAL
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.

POR EL "ÁREA REQUERENTE"


C. HÉCTOR MANUEL LLERENA FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CEAV-C-04/01-2016

“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”

ANEXO ÚNICO

1. OBJETIVO

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo “**LA CEAV**”, requiere el servicio de monitoreo de medios y síntesis informativa, en adelante “**EL SERVICIO**”, ya que es una herramienta para la Dirección General de Comunicación Social, en adelante “**LA DGCS**”, que ayudará a mantener oportunamente informado al personal directivo de “**LA CEAV**”, de las principales noticias de interés institucional para facilitar la oportuna toma de decisiones.

2. DESCRIPCIÓN DE “EL SERVICIO”

“**EL SERVICIO**” consistirá en monitorear todos los días -hábiles, inhábiles o festivos- en que esté vigente el contrato, información periodística que se publique de “**LA CEAV**”, de sus Comisionados/as, sus Delegaciones y del sector de su interés, en los siguientes medios:

2.1. MEDIOS IMPRESOS

- El Universal
- Reforma
- Milenio Diario
- La Jornada
- Excélsior
- La Razón
- La Crónica de Hoy
- 24 Horas
- Reporte Índigo
- El Sol de México
- El País
- El Financiero
- El Economista
- La Prensa
- Ovaciones
- Impacto Diario
- Rumbo de México
- Unomásuno
- El Gráfico
- Metro
- Diario de México
- Capital México
- Récord
- Esto
- Diario Oficial de la Federación
- Revista Proceso
- Revista Vértigo
- Revista Siempre
- Revista Cambio
- Revista Impacto
- Revista Emeequis
- Revista Newsweek en español
- Revista Expansión
- Revista Nexos
- Revista Letras Libres
- Revista Mundo Ejecutivo
- Revista Líderes Mexicanos
- Revista Poder y Negocios
- Revista Ejecutivos de Finanzas
- Revista Mujer Ejecutiva
- Revista Alto Nivel
- Revista Quién
- Revista Forbes
- Revista The Economist

2.2. MEDIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN

2.2.1. Frecuencia Modulada (FM)

- Radio Red
- Siempre 88.9

CEAV-C-04/01-2016

“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”

- Imagen 90.5
- Ibero 90.9
- W Radio
- Reporte 98.5
- Enfoque
- MVS
- Radio Fórmula 103.3
- Radio Fórmula 104.1
- EXA 104.9
- IMER 107.9

2.2.2. Amplitud Modulada (AM)

- Rasa 620
- ABC Radio
- Formato 21

2.2.3. Televisión

- Canal 2 (Canal de las Estrellas)
- Canal 4 (Foro TV)
- Canal 11
- TV Azteca
- Excélsior TV
- Canal 40
- Milenio TV
- Fórmula TV

Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá realizar y enviar diariamente, por correo electrónico, una Síntesis Informativa que sólo contenga información publicada en medios impresos, específicamente de los periódicos y revistas de circulación nacional. Dichos medios han sido enunciados en el numeral 2.1 del presente **Anexo Único**.

En el caso de los medios de radio y televisión, monitoreará todas aquellas transmisiones que sean de contenido periodístico, como noticieros, programas e análisis y programas especiales.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE “EL SERVICIO”

3.1. MONITOREO DE MEDIOS IMPRESOS Y DE RADIO Y TELEVISIÓN

a) “EL PROVEEDOR” deberá monitorear la información que se publique y difunda en periódicos y revistas de circulación nacional, así como medios de radio y televisión, en específico los referidos en los numerales 2.1 y 2.2 del presente **Anexo Único**, sobre “**LA CEAV**”, las y los Comisionados, sus Delegaciones y temas del sector de su interés, específicamente:

- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y sus variantes como: Comisión de Atención a Víctimas, Comisión de Víctimas, Comité Nacional de Víctimas, etc.
- Comisionadas y Comisionados de “**LA CEAV**” (*):
 - Sergio Jaime Rochín del Rincón.
 - Adrián Franco Zevada.
 - Susana Thalía Pedroza de la Llave.
 - Julio Antonio Hernández Barros.

CEAV-C-04/01-2016

“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”

* La Ley General de Víctimas establece que son siete personas las que fungirán como Comisionados/as, por lo que está pendiente el nombramiento de tres por parte del Senado de la República: en cuanto esto suceda, “LA DGCS” lo comunicará a “EL PROVEEDOR” para que añada los nuevos nombres a monitorear.

- Oficina Central de “LA CEAV” en la Ciudad de México.
- Delegaciones de “LA CEAV” en el país: Baja California, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Sinaloa, Veracruz, Yucatán.
- La Subdelegación en Tapachula.
 - * El número de delegaciones y subdelegaciones pueden aumentar o disminuir.
- Ejes rectores de “LA CEAV”.
 - Asesoría Jurídica Federal a Víctimas
 - Registro Nacional de Víctimas.
 - Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.
- Temas de interés superior para “LA CEAV”:
 - Víctimas de delitos y de violaciones a sus Derechos Humanos.
 - Políticas Públicas y acciones para atención a víctimas.
 - Comisiones Estatales de Atención a Víctimas.
 - Modificaciones a la Ley General de Víctimas, a su Reglamento, Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, así como toda aquella normatividad aplicable a la materia Federal, Estatal y Municipal.
 - Leyes Federales, Estatales y Municipales de atención a víctimas.
 - Sistema Nacional de Atención a Víctimas y Sistemas Estatales similares.
 - Desatención de autoridades a víctimas o revictimización.
- Temas que tienen que ver con los Comités de “LA CEAV”:
 - Violencia Familiar.
 - Violencia Sexual.
 - Trata y Tráfico de Personas.
 - Personas Desaparecidas, No Localizadas, Ausentes o Extraviadas.
 - Personas Víctimas de Homicidios y Femicidios.
 - Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes.
 - Detención Arbitraria.
 - Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.
 - Secuestros.
 - Extorsiones.
 - Desplazamiento por Violencia.
 - Igualdad, No Discriminación y Grupos de Víctimas como niñez, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, personas migrantes, etc.
 - * El número de comités puede aumentar o disminuir, así como cambiar de nombre.
- Referencias a la atención o desatención a víctimas y reparación del daño.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación y Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, el Poder Judicial de la Federación y el Poder Legislativo, en

CEAV-C-04/01-2016

“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”

particular aquella información que generen respecto de víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos.

- Información sobre víctimas como estudios, análisis y cifras de organizaciones de la sociedad civil (OSC) como: Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad, Organización Alto al Secuestro, México SOS, México Unido contra la Delincuencia, Centro ProDH, Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila, Jalisco, Nuevo León, México, etc.
- Organizaciones internacionales de defensa de víctimas y de derechos humanos como Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Human Right Watch; Organismos de Derechos Humanos de la ONU (ACNUD y otros), la Organización Artículo 19, etc.
- Personas defensoras y casos relevantes sobre víctimas de violencia criminal y de violaciones a los derechos humanos.
- Boletines emitidos por “LA DGCS” (“LA DGCS” los hará llegar vía correo electrónico a “EL PROVEEDOR” para su conocimiento y monitoreo).
- Información general y casos relevantes de interés de las y los funcionarios públicos de “LA CEAV” sobre seguridad pública y justicia, política, economía y entorno internacional.

Los temas anteriores son enunciativos, más no limitativos, por lo que “EL PROVEEDOR” deberá adicionar todos los temas que tengan que ver con “LA CEAV”.

- b) “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar las notas publicadas en medios impresos en formato PDF, mismas que deberán estar disponibles para su consulta en una página web personalizada para “LA CEAV”, con acceso a través de una clave de usuario y contraseña, esta clave de usuario y su contraseña deberá ser desarrollada y entregada durante los primeros siete días hábiles después del inicio del instrumento jurídico, a satisfacción de “LA DGCS”.
- c) En el caso de medios de radio y televisión, “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar testigos de audio y/o video, así como transcripciones, que enviará por correo electrónico a la dirección o direcciones que especifique “LA DGCS”.
- d) La página web de consulta que proporcione “EL PROVEEDOR” deberá contar con un buscador de fácil manejo, que permita acceder a una base de datos de medios impresos, radio y televisión, que por lo menos tenga información desde el año 2000 y permita generar estadísticas.

3.2. SÍNTESIS INFORMATIVA

- a) La Síntesis Informativa contendrá resúmenes de la información periodística que se publique en los medios impresos, como notas, reportajes, crónicas, artículos y columnas de opinión, programas especiales, comentarios de especialistas que hagan mención directa o indirecta, así como referencias publicadas en los medios señalados en el numeral 2.1 del presente Anexo Único.
- b) La información periodística debe ajustarse a los temas enunciados en el numeral 3.1, inciso a) del presente Anexo Único, así como la información más relevante de seguridad pública y justicia, política y economía.

CEAV-C-04/01-2016

“SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA”

- c) La Síntesis Informativa deberá incluir las portadas de los siguientes diarios impresos: El Universal, Reforma, Milenio, La Jornada, Excélsior, La Crónica de Hoy, La Razón, Reporte Índigo, 24 Horas, El Sol de México, El País y, los domingos, la portada de la revista Proceso.
- d) La información deberá venir en resúmenes breves de un párrafo que contengan hasta cinco líneas más relevantes de la información, con absoluto respeto a la redacción original. En casos especiales los párrafos podrán extenderse hasta ocho líneas, por la relevancia de la información.
- e) Los títulos o cabezas de los resúmenes se capturarán en mayúsculas, con hipervínculo que permita consultar el testigo del documento periodístico, en formato PDF, y entre paréntesis, en altas y bajas, se deberá especificar el medio de origen. En el caso de artículos y columnas de opinión, se deberá especificar que son del género Opinión, el nombre de la columna y, en su caso, el título del día. Al lado, entre paréntesis y en altas y bajas, el autor y el medio en que se publica. En el caso de información de radio y televisión, entre paréntesis se deberá especificar el medio, fecha y hora de transmisión.
- f) Deberá contener información publicada en las principales revistas semanales, los días que éstas se publiquen. Dichas revistas son las indicadas en el numeral 2, apartado 2.1., de este **Anexo Único**.
- g) La Síntesis Informativa deberá enviarse a “**LA DGCS**” de “**LA CEAV**”, en formato Word por correo electrónico en un horario entre las 07:20 y las 07:40 horas, todos los días -hábiles, inhábiles o festivos- en que esté vigente el contrato.
- h) “**EL PROVEEDOR**” tendrá una tolerancia de hasta 10 minutos más para enviar por correo electrónico la Síntesis Informativa a “**LA DGCS**” de “**LA CEAV**”, no más de dos ocasiones por semana.
- i) El formato de la Síntesis Informativa lo proporcionará “**LA DGCS**”. “**EL PROVEEDOR**” podrá proponer modificaciones en caso de que éste no se adecúe a su tecnología, mismas que deberán ser aprobadas por “**LA DGCS**”.
- j) La Síntesis Informativa deberá entregarse sin errores de dedo ni ortográficos, ni errores o modificaciones arbitrarias a su formato, por parte de “**EL PROVEEDOR**”.
- k) En caso de que la Síntesis Informativa traiga los errores señalados en el inciso anterior imputable a “**EL PROVEEDOR**”, será devuelta vía correo electrónico. “**EL PROVEEDOR**” deberá realizar las correcciones y reenviar el documento en un máximo de 20 minutos, contados a partir del acuse de la confirmación de recepción de las observaciones.

4. ADMINISTRADOR DE “EL SERVICIO”

El área responsable de administrar, supervisar, verificar y vigilar el cumplimiento del objeto de “**EL SERVICIO**” será la “**LA DGCS**”, a través de su titular o el servidor o servidora pública que éste designe.

5. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE “EL SERVICIO”

- a) La Síntesis Informativa deberá entregarse sin errores de dedo ni ortográficos, ni errores o modificaciones arbitrarias a su formato, por parte de “**EL PROVEEDOR**”.
- b) En caso de que la Síntesis Informativa sea devuelta por errores imputables a “**EL PROVEEDOR**”, ésta deberá realizar las correcciones y reenviar el documento en un máximo de 20 minutos.



CEAV-C-04/01-2016

"SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS Y SÍNTESIS INFORMATIVA"

- c) En su caso, "LA DGCS" podrá solicitar cambios al formato de la Síntesis Informativa.
- d) "LA DGCS" proporcionará a "EL PROVEEDOR" el o los correos electrónicos a los que deberá enviarse la información.
- e) "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar correos electrónicos y números telefónicos del personal que pueda atender solicitudes de "LA DGCS" respecto de "EL SERVICIO".
- f) Los temas a monitorear en medios podrán ser modificados (aumentar o disminuir). Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá dar seguimiento también a temas específicos de coyuntura que sean de interés para la institución y a coberturas especiales, y permitir la modificación de las prioridades informativas.
- g) "LA DGCS" podrá solicitar en cualquier momento cambio de clave y contraseña para acceder a las páginas web de monitoreo de medios, por lo que "EL PROVEEDOR" de "EL SERVICIO", contará con veinticuatro horas para otorgar lo solicitado, contados a partir del acuse de recepción del correo electrónico mediante el cual se le solicite dicho cambio.
- h) Para efecto de la presentación de la propuesta económica, se solicita que se cotice por precio unitario.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Anexo Único**, libre de vicios en la voluntad tales como error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 4 de abril de 2016.

POR "LA CEAV"

"EL PROVEEDOR"

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

C. MARÍA DE JESÚS MONTES GÓMEZ
APODERADA LEGAL
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.

POR EL "ÁREA REQUERENTE"

C. HÉCTOR MANUEL LLERENA FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL